



SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. ANO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

es a saber los señores D. Juan de los Rios, D. Rodriguez  
Hogado del R. Consejo de S. M. y Capitan a Guerra de esta  
Villa por N. S. = D. Antonio Torralba = D. Juan de  
Pedro Medinas de Alcala = D. Juan Montano de  
D. Antonio Nav. Saludo = D. Donato Aguirre  
vero = D. Pedro Souer ortiz = D. Joseph a valle  
y D. Alonso de Loba Reinos Regidores perpetuos  
Juan Villorino y Juan de Leon. Jueces de la Real Audiencia  
de esta Villa y en su lugar se acordó lo siguiente.

Y quanto el Regimiento del Cauzon de Alcala y  
hoyes era executado y el fomento de esta Villa  
Cobranza del Cauzon = no pudiendo ser de esta Villa de su Cobranza  
que esta prohibida tenga el cumplido efecto y de  
Audencias y Executores, atendiendo a que esta  
no se ha encontrado persona que se encargue de esta  
za, aunque se han hecho varias diligencias y  
Confianza de la acobardada y de los señores de  
ortiz obligado a dar ventura, acorda se pongan los  
drones de D. Martin Engaden de D. N. de  
quien se trata y de Casas de pago y se publique que  
los señores acudan a las Casas de D. N. a reconocer  
sus partidas y dar el pago prompto de ellas a per  
doles los mas rigurosos apremios, y suplica al D. N. de  
suena de Alentau de la Cobranza a fin de que tenen  
Daciones y molestias de audiencias y Executores, y  
de que es justo de compare. Alraba que D. N. de  
detener se le señalen ciento y cinquenta Ducados, y  
el de el D. Pedro Souer padecer mucho mayor  
tarea Continua de la R. M. y Cobranza de D. N.